



Y el 23 del mismo mes, analizando las circunstancias de los...
alguno quiera que de estos 13 hay 5 que reúnen la principal...

Entre otras cosas que nos escriben de Rubiana, provincia...
de Orense, participándonos como los Alcaldes hacen y de...

Han visitado nuestra redacción El Urito de la Pharia, La Ro...
Las Penillas, periódicos que se publican el 1.º y el último en...

minado para poder verificar la convocatoria y dar principio á los ejercicios.

Alguna noticia en son de queja había llegado á nuestros oídos. Desamamos que se active la tramitación del expediente...

Se han concedido encomiendas de Carlos III á D. Juan Ma...
gas, distinguido y antiguo Catedrático de Medicina de Bar...

Por la Administración económica de la provincia de Madrid se está verificando el pago de los atrasos del personal de Instrucción...

La Redacción de El Magisterio Español envía cordialmente un saludo á las de los periódicos franceses Le Echo de la Sorbonne...

Segun dicen los periódicos ministeriales, por el ministerio de Fomento se ha terminado ya el escalafón de facultados y muy en breve se publicará en la Gaceta...

En la noche del 3 se constituyó la junta de primera enseñanza de esta provincia, cuyos vocales han sido reelegidos, excepto el Sr. Clemente...

La Academia de Ciencias exactas ha nombrado para la junta consultiva de Instrucción pública, á los Sres. D. Cipriano Segundo Montesinos y D. Lucio del Valle.

Por la dirección de Instrucción pública se ha propuesto á la Academia Española la concesión de la gran cruz de María Victoria, en literatura á los Sres. Hartzembusch, Zorrilla (D. José)...

Hemos recibido dos folletos. El 1.º se titula Exposición pública en Valladolid para el mes de Setiembre de 1871. El 2.º es un Catálogo de los moluscos terrestres observados en Galicia...

El Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) ha rebajado el sueldo de los Maestros y eliminado por completo la cantidad destinada á material de las escuelas...

De Cuenca nos dicen lo que de otras muchas partes: que no pagan ni tienen esperanzas de cobrar en mucho tiempo, pues no hay fondos en la Administración económica.

De Cartelle (Orense) nos escribe un suscriptor, diciendo que al presentarse los de aquel Municipio en los Maestros de otros 40 pueblos al Administrador económico reclamando sus haberes...

De Adrada de Páramo (Segovia) nos manifiestan que es ya imposible continuar por más tiempo en un estado tan desesperante. El que esto nos dice, añade, que antes de que el Estado se encargara de pagar á los Maestros...

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

(Continuacion.)

TITULO SEGUNDO.

DEL PERSONAL.

CAPITULO PRIMERO.

Del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 26. El personal encargado del servicio facultativo en los Archivos, Bibliotecas y Museos constituye el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Este cuerpo forma un escalafón distribuido en tres secciones denominadas respectivamente de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 27. Habrá un Jefe superior del cuerpo y uno especial de cada seccion, cuyos planes proveerá libremente el Gobierno...

en personas de distinguida reputacion literaria, y figurarán respectivamente á la cabeza del escalafon y á la de las secciones, pero sin número ni antigüedad.

Art. 28. El Cargo de Jefe superior del cuerpo está dotado con el sueldo de 10.000 pesetas anuales, y los Jefes de seccion con el de 7.500 cada uno.

Los individuos de la primera categoría disfrutará de sueldo anual 6.500 pesetas los de primer grado, 6.000 los del segundo y 5.000 los del tercero.

Los de la categoría de Oficiales 4.000 pesetas los de primer grado, 3.500 los del segundo y 3.000 los del tercero.

Los de la categoría de Ayudantes 1.500 pesetas los de primer grado, 2.000 los de segundo y 1.500 los de tercero.

Art. 30. El número de Jefes, Oficiales y Ayudantes que constituyen el cuerpo se determinará por el Gobierno en vista de los créditos legislativos señalados á este servicio...

Art. 31. Solo podrá pasarse de una seccion á otra del cuerpo por conveniencia del servicio, acreditando la competencia debida y previo dictamen de la Junta consultiva.

Art. 32. Los individuos del cuerpo, cualesquiera que sean los ascensos que por antigüedad ó concurso obtengan, podrán continuar prestando sus servicios en el establecimiento donde estuvieren al ser ascendidos...

Art. 33. Podrán disfrutar licencia durante dos años para servir cualquier cargo público ó destino en establecimiento particular, quedando como supernumerarios en el escalafon...

Art. 34. Los individuos del cuerpo que desempeñen Catedras en la Escuela de Diplomática atenderán con preferencia á la enseñanza, sin perjuicio de los demás deberes propios de su cargo en los establecimientos á que estén adscritos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á Informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 63 de la ley orgánica provincial, la reclamacion interpuesta contra el acuerdo de esa Diputacion...

Excmo Sr.: En vista del expediente que por Real orden, comunicada por el Ministerio de su digno cargo con fecha 3 del corriente...

Vistos los antecedentes que obran en dicho expediente y el dictamen emitido en el mismo por el Consejo de Estado, el cual en su parecer que no procede el recurso de alzada...

Resultando que á consecuencia de la circular expedida por la Direccion general de Instrucción pública en 3 de Setiembre de 1869, la Diputacion de Lugo adoptó la nivalacion de su Instituto...

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1870, quedó derogado el 115 de la de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1867...

Resultando que para la ejecucion de la referida ley de 13 de Junio, y con el fin tambien de legalizar los aumentos de sueldo que varias Diputaciones habian acordado...

Resultando que en virtud de lo acordado por la Diputacion de Lugo en 16 de Octubre de 1869, el Instituto de aquella provincia fué incluido en el art. 4.º del decreto antes citado...

Resultando asimismo que la expresada corporacion provincial, lejos de oponerse á estas disposiciones, las aceptó y las sancionó en la sesion de 24 de Abril último...

Visto el párrafo último del art. 46 de la vigente ley provincial, por el cual se dispone que los establecimientos de enseñanza creados ó sostenidos por las Diputaciones provinciales se acomodarán á lo que disponga la ley de Instrucción pública...

Considerando que la fijacion de los sueldos que deben disfrutar los Profesores de Instituto es asunto que corresponde á la ley y al Gobierno con sujecion á esta...

Considerando que las alteraciones á que se refiere el artículo 2.º de la ley de 13 de Junio del año anterior no pueden entenderse en el sentido de disminucion, sino en el de aumento...

En toda vez que el texto del mismo artículo confirma á los profesores en el sueldo que á la sazón disfrutaban, y que en el momento de la Instrucción pública nunca ha sido potestativo de las corporaciones provinciales ó municipales rebajar los sueldos legalmente acordados...

Considerando que al dejar sin efecto la Diputación de Lugo el aumento de sueldo que legalmente disfrutaban los referidos profesores, no sólo destruye un derecho legítimo que á los profesores tienen estos, sino que quebranta la ley de 13 de Julio de 1870, deja sin efecto por lo que á su Instituto respecta el decreto de 4 de Julio siguiente, y se arroja por lo tanto atribuciones de este Ministerio resolviendo sobre asuntos que no son de su competencia...

Considerando que si la jurisprudencia constantemente establece, ni el carácter mismo de la ley, ni la letra y espíritu de ella, hacen necesario que en el decreto de 4 de Julio de 1870, hacen necesario que en el decreto de 4 de Julio de 1870, hacen necesario que en el decreto de 4 de Julio de 1870...

Considerando que el Rey ha tenido á bien resolver que se pongan en cumplimiento de V. E. las precedentes consideraciones, y se le signifique, como encarecimiento lo hago, la conveniencia de que antes de resolver se fije en ellas con la atención que la importancia del asunto requiere, y que así lo estima justo admitir el recurso que le han elevado los Profesores del Instituto de Lugo; dejando, por lo tanto, sin efecto lo acordado por aquella Diputación provincial respecto de la rebaja de sueldo á los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes, devolviéndole el expediente que se me ha remitido por la Secretaría de su digno cargo.

Deja sin embargo en libertad á las Diputaciones y Ayuntamientos para que la introduzcan desde luego en los Institutos que coistan, y el decreto de 4 de Julio dictó reglas para desarrollar el pensamiento en donde había sido aceptado, mas sin declarar inalterable la aceptación.

Considerando que existen las mismas razones en este expediente que en el ya citado de Lugo: Considerando que sentada ya una base sobre este asunto, ha de servir de regla general para todos los demás que ocurran de índole igual; S. M. el Rey, teniendo en cuenta lo resuelto con esta misma fecha respecto de idéntico caso de la provincia de Lugo, ha tenido á bien dejar sin efecto el acuerdo de la Diputación de esa provincia, por el que se rebajó el sueldo á los Catedráticos de ese Instituto.

De real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1871.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 150, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Cómputa (Málaga) D. Francisco Vila Solís como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por la Junta provincial de Instrucción primaria, la Junta local y celo Municipal de Cómputa para la instalación de una Biblioteca popular.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 151 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Jávea (Alicante) D. Jaime Dastells Mari, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio y celo Junta local de Instrucción primaria para el establecimiento de una Biblioteca popular en aquella villa.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Conforme á lo prescrito en art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el Claustro de la Facultad de Medicina y Cirugía, ha nombrado Jueces del Tribunal de oposición á la Cátedra de Teoría república, materia médica y arte de recetar á D. Vicente Guarnorio, D. Narciso Carbo, D. Benito Amado Salazar, don Fernando de Vida, D. Silvestre Cantalapiedra, D. Antonio García Ullasacusa, D. Antonio Novos, D. Enrique Ferrer y Tibarite y D. Antonio Coca y Cirera, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 31 de Julio último.

Conforme á lo prescrito en el art. 16 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, el Sr. Rector de la Universidad, de acuerdo con el Claustro de los Institutos de segunda enseñanza de las provincias de Granada, Jaén y Málaga, ha nombrado Jueces del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en dichos Institutos á los señores D. Rafael García Alvarez, D. Pedro Ignacio Cantero, D. Luis Enrique Muñoz Cobos, D. Pedro Guvares, D. José B. D. Luis Enrique Muñoz Cobos, D. Pedro Guvares, D. José B. D. Luis Enrique Muñoz Cobos, D. Pedro Guvares, D. José B.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

El día 1.º de Setiembre próximo darán principio en este establecimiento los exámenes de estructuras, según está previsto en el art. 1.º del decreto de 6 de Mayo de 1870. Las hojas impresas que los alumnos deberán presentar para ser admitidos á dicho examen podrán recogerlas en la Secretaría de esta Escuela desde el 15 al 31 del corriente mes.

La matrícula para el curso de 1871 á 1872 quedará abierta el día 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo. Los que deseen ingresar en esta Escuela Normal Central tendrán presentes los artículos que á continuación se expresan:

- Art. 1.º Los aspirantes á Maestros abonarán en la Secretaría de este establecimiento 20 pesetas por derechos de matrícula en el papel correspondiente, la mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad desde el próximo Febrero en adelante, sin cuyo requisito no serán admitidos á examen de fin de curso. Art. 2.º Estos alumnos deberán presentar en la mencionada Secretaría los documentos siguientes: 1.º Solicitud en papel del folio 11.º firmada por el interesado y dirigida al Sr. Director de la Escuela, expresando en dicha solicitud su nombre y apellidos paternos y maternos, edad, pueblo y provincia de su naturalidad. 2.º Certificación de buena conducta. 3.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer en el Magisterio. 4.º Autorización por escrito del padre, tatar á encargado para seguir la carrera. Siempre que el padre, tatar á encargado del alumno no resida en Madrid, habrá de abonarle bajo su firma una persona domiciliada en esta capital, con quien se entenderá el Director en caso necesario. Art. 3.º A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la Instrucción primaria elemental, y no se admitirá al aspirante sin que padece hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela. Art. 4.º Los aspirantes que hubieron hecho sus estudios privadamente abonarán al solicitar el examen los correspondientes derechos de matrícula, presentando con la anticipación debida la instancia y documentos ya indicados. El curso dará principio el día 1.º de Octubre próximo. Madrid 4 de Agosto de 1871.—El Secretario, César de Eguilaz.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingreso en esta Escuela con arreglo á lo prevenido en los artículos 51, 61, 62, 63 y 64 del reglamento que fué aprobado para la misma por decreto de S. A. el Rey de 24 de Octubre último, queda abierto desde hoy y hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para la admisión de solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela, de ocho á doce de la mañana de todos los días no festivos.

Para conocimiento de los candidatos se copian á continuación los mencionados artículos del reglamento de la Escuela, en cuya Secretaría y en los días y horas señaladas se facilitarán á los candidatos que los pidan los programas impresos en que detalla la extensión con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes de ingreso. Madrid 20 de Julio de 1871.—P. A. D. D., Anselmo Tirado.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan: Provincia de Cuenca. Por concurso.—De niños.—La elemental de Villamayor de Santiago con el sueldo de 1100 pesetas. Las incompletas de Valverdejo y Fuentes Claras con 250 pesetas cada una.—La plaza de auxiliar de la escuela de Campillo Alibuy dotada con 580 pesetas. De niñas.—La elemental de Sacada del Rio dotada con 416,50 pesetas. Percibirán además la cuarta parte de los sueldos por retribuciones y casa. Las solicitudes en el plazo de un mes á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial. (B. O. del 4 de Agosto.)

LEON. La Junta provincial de primera enseñanza, hace saber que los Maestros que, según la clasificación aprobada, disfrutaban el aumento gradual de sueldo que la vigente ley establece, pueden presentarse en la Depositaria provincial, por sí ó por persona legalmente autorizada, á cobrar el correspondiente al año económico de 1870-71, teniendo entendido que desde la distribución del del año anterior próximo no ha ocurrido otra variación dentro de los 30 primeros números de la escala, que la de haber ingresado en la de la 3.ª sección del día 20 de Marzo D. José Hernández Maestro de la elemental de Valencia de D. Juan por defunción de D. Joaquín Sánchez que lo era de la de igual clase de Destrias. (B. O. del 4 de Agosto.)

VISCAVA. La Junta de Instrucción pública ha dispuesto, que el día 20 de Agosto próximo, den principio los ejercicios de oposición, que en caso necesario deberán celebrarse, para proveer las escuelas, que se se provean por concurso por falta de aspirantes, y las que vacan dentro del plazo señalado para presentar solicitudes, siempre que el sueldo fijo llega á 750 pesetas anuales en las de niños y á 500 en las de niñas. Las solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y certificación de buena conducta se presentarán en la Secretaría de la Junta antes del día 20 del corriente.

LEON. La Junta provincial de Instrucción primaria, viendo algunos errores que se han cometido en la redacción de las cantidades que los Ayuntamientos deben presupuestar, para atender á los gastos de las escuelas durante el año económico actual, reproduce rectificaciones que se han recibido por conducto de los pueblos y Maestros interesados. (B. O. del 4 de Agosto.)

LEON. La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado dirigirse al Sr. Gobernador para que haga efectiva las multas impuestas á los Ayuntamientos por incumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza, derivadas del Real Decreto de 30 de Julio último, y siempre que las multas impuestas no sean pagadas, hasta que dichas obligaciones se cumplan. (B. O. del 4 de Agosto.)

SECCION DE NOTICIAS.

El señor Gobernador de esta provincia ha impuesto multas...
Se ha concedido categoría de la Facultad de farmacia...
El día 15 del próximo Setiembre la matrícula para el curso...

tro del término de 15 días comparezcan en el expresado Juzgado...
Madrid 3 de Agosto de 1871.—Por su mandato, Juan Zarzoya.
Parece que D. Rafael Esquivel ha fallecido hace algun tiempo...
Un periódico ha encontrado que es asesora la vida del actual ministerio...

mismo periódico rectifica la noticia diciendo que los trenes que salen según el último arreglo por dicha línea son los siguientes:
1.º Tren número 3, hasta Burgos, á las ocho de la mañana...
En el sorteo de la lotería del 5 obtuvo el premio mayor el número 6441 vendido en Santander.

EXTERIOR.

Ha sido preso en Paris Eduardo Charton miembro de la Commune. Se le crea muerto en una barricada y su familia vestía de luto.
El obispo de Treveris ha mandado proclamar desde el púlpito de todas las iglesias de su diócesis, la excomunión mayor contra el Dr. Weinmann, profesor de derecho católico.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Mr. D. B. M.—Extremadura.—Recibido el importe de su suscricion.
Mr. D. G. V.—Castela.—Id. id.
Mr. D. M. S.—Navarra.—Id. id.

MADRID:—1871.

Imprenta de El Magisterio Español á cargo de D. Justo Izabel la Católica, 78, B.º

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

La Gaceta del 5 publica los siguientes edictos del Juzgado de primera instancia del Congreso:
D. Serrano Fernandez Vitorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Ha sido nombrado comandante general de la Division de Burgos el brigadier Patino, comandante general de la Division de Almería, el brigadier Carnicero.
Ha sido suprimido el cargo de Secretario del Consejo de Ministros, debiendo desempeñarlo uno de los individuos del bineto.
En virtud del arreglo que se ha hecho en el Ministerio de la Gobernacion, solo quedan tres Direcciones, la de Comunicaciones, la de Administracion y la de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS BACHILLERES O LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y CIENCIAS.
D. MANUEL RESCUEZ Y GONELL.

LA CREACION.
Por D. Edgar Quinet, traducción de D. Eugenio de Ochoa, de la Real Academia Española.
TRATADO DE LAS REGLAS Y DEFINICIONES DE ARITMETICA elemental y superior.

EL CORREO DE ESPAÑA.
REVISTA QUINCENAL, política, económica y literaria.
D. Rafael M. de Labra.

LA ESCRITURA METODICA.
SISTEMA METRICO DECIMAL.
LECCIONES DE ARITMETICA.